

ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DURANTE EL AÑO 2021 PARA LOS RECURSOS Y REGIONES QUE INDICA.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

LEY N° 21.414



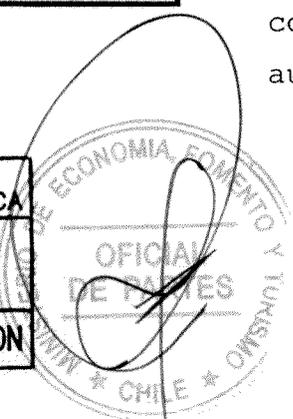
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E.CUENTAS		
SUB DEPTO. C.PY BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO	_____	

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en una moción de los diputados Leonidas Romero Sáez y Gastón Saavedra Chandía,

**PROYECTO DE LEY :**

"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común (Strangomera Bentincki), sardina austral (Sprattus Fuegensis) y anchoveta (Engraulis Ringens), en la Región de Atacama, la Región de Coquimbo y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común (Merluccius Gayi Gayi) y merluza austral (Merluccius Australis), entre las

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
02 FEB 2022
<b>TERMINO DE TRAMITACION</b>



	<b>TOMADO DE RAZÓN</b>
	Fecha: 01/02/2022
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Contralor General (S)

regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior no podrá superar, en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 01/02/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 ENE 2022



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

*[Handwritten signature]*  
LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS  
Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,  
*[Handwritten signature]*  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

 TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 01/02/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)